

Secretari de l'Ajuntament de Sagunt WE Emilio Olmos Gimeno DE 06/10/2023 - Secretari de 18/10/2023 - Secretari de 18/10/20



El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de octubre de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11 EXPEDIENTE 1486188A. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PLENO. (CORPORACIÓN 2023-2027).

Considerando que el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) regula la mesa de contratación en los siguientes términos:

- "1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa".
- 2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:
- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

- 4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.
- 5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC FD4T EWZ9 AKWK TLQY

Pág. 1 de 3

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sagunt.sedipualba.es/

Expediente 1486188A

Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario".

Por lo que se refiere al ámbito específico de las corporaciones locales, la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo de la LCSP, dispone:

"La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes".

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC FD4T EWZ9 AKWK TLQY

Secretaria General

Expediente 1486188A

disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias."

En atención a este precepto y según la práctica ya existente a estos efectos, el régimen general de sesiones será la celebración telemática mediante videoconferencia. Se excepcionará del régimen general las sesiones que requieran presencialidad por su propia naturaleza (por ejemplo, en el caso de que sea necesaria la apertura manual de ofertas que contengan elementos como muestras, maquetas, etc.).

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos cuyo importe supere los seis millones de euros o el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o tengan más de cuatro años de duración incluidas prórrogas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 7, Señores/as. Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano,; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Diseño urbano, ecología e infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 7 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. Constituir la Mesa de contratación como órgano de asistencia a los procedimientos de contratación que sean competencia del Pleno Municipal. La composición se integrará de los siguientes miembros:

Presidencia:

Titular: Javier Raro Gualda Suplente: Antonio Iborra Torres

Titular: Secretario General de la Corporación.

Suplente: Oficial Mayor/ Vicesecretaria de la Corporación.

Titular: Interventor Municipal. Suplente: Viceinterventora.

Secretaría:

Titular: Jefatura de Sección que tenga las funciones del Departamento de Contratación.

Suplente: TAG de Contratación.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse el personal funcionario o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto y que no tendrán la consideración de vocales.

SEGUNDO. La mesa de contratación realizará sesiones ordinarias con la periodicidad siguiente: jueves de la segunda semana del mes a las 11:00 horas. Si en alguna ocasión se considera por la presidencia que no hay contenido para realizar la convocatoria, no se procederá a su celebración. La celebración de las sesiones se realizará, con carácter general, de forma telemática a través de videoconferencia.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC FD4T EWZ9 AKWK TLQY

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sagunt.sedipualba.es/